

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 1 de 13

ACUERDO No. 002 DE 2022

FECHA:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
EMITIDA POR:	JUNTA DIRECTIVA

"POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA - IDERF, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA - IDERF

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Acuerdo 39 de 1995 y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Acuerdo 39 del 28 de abril de 1995, se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ IDERF y se incorpora la actual Junta Municipal de deportes de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones.
- B. Que el Acuerdo 39 del 28 de abril de 1995 establece en su Artículo 5º *"El Instituto, tendrá una Junta Directiva y un Director ..."*
- C. Que el Acuerdo 39 del 28 de abril de 1995 establece en su Artículo 7º Funciones de la Junta Directiva, numeral 1º *"...Aprobar el Presupuesto de rentas, y gastos, analizar y decidir sobre los balances y estados financieros..."*
- D. Que el Acuerdo 39 del 28 de abril de 1995 establece en su Artículo 13 Funciones del Director, numeral j *"...Elaborar el Presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Junta Directiva..."*
- E. Que mediante Acta de Junta Directiva No. 133 del 22 de Diciembre del 2022, la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, así como la aprobación que se da para realizar los ajustes, modificaciones, traslados y adiciones presupuestales sin la necesidad de reunir a la junta directiva"
- F. Que corresponde al Instituto en ejercicio de su autonomía presupuestal consagrada en el Artículo 105 del Acuerdo 044/98 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, liquidar, clasificar y desglosar en sus diferentes códigos con el detalle de sus correspondientes apropiaciones, los rubros de gastos de Funcionamiento y de Inversión del presupuesto financiado con los recursos de la Alcaldía Municipal asignado mediante Decreto Municipal No 136 de diciembre 29 de 2022, para darle cumplimiento a lo anterior y garantizar la adecuada ejecución del Presupuesto de la vigencia 2023, conforme a los principios presupuestales.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO PRIMERO: Fijese cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos del Capital del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, para la vigencia fiscal año 2023, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,715,472,386.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 2 de 13

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	ESTIMATIVO INICIAL
1	Ingresos	2,715,472,386.00
1.1	Ingresos Corrientes	2,715,472,386.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	2,715,472,386.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	30,855,020.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	30,855,020.00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	15,000,000.00
1.1.02.05.002.07.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	15,000,000.00
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,855,020.00
1.1.02.05.002.09.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	15,855,020.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2,684,617,366.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	576,920,401.00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	576,920,401.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	576,920,401.00
1.1.02.06.001.03.01.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	576,920,401.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2,107,696,965.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2,107,696,965.00
1.1.02.06.006.06.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1,418,701,965.00
1.1.02.06.006.06.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	688,995,000.00
1.2	Recursos de capital	0
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.10.02	Supervit fiscal	0
1.2.10.02.1.3.3.1.00	Recursos del Balance de Libre Destinación	0
1.2.10.02.1.3.3.2.00	Recursos del Balance de Destinación Especifica	0
1.2.10.02.1.3.3.8.01	R.B. SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	0
1.2.10.02.1.3.3.3.10	R.B. Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	0

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión, convenios nacionales y departamentales del Presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,715,472,386.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2.1	Funcionamiento	1,296,778,421.00
2.1.1	Gastos de personal	1,034,512,413.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1,034,512,413.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	751,821,693.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	751,821,693.00
2.1.1.01.01.001.01	Salario básico	602,875,739.00
2.1.1.01.01.001.01.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	602,875,739.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	3,491,952.00
2.1.1.01.01.001.04.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	3,491,952.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	6,749,688.00
2.1.1.01.01.001.05.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6,749,688.00
2.1.1.01.01.001.08	Prima de Servicios	27,545,752.00
2.1.1.01.01.001.08.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	27,545,752.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación Servicios Prestados	18,870,117.00
2.1.1.01.01.001.07.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	18,870,117.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	87,289,854.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	57,447,823.00
2.1.1.01.01.001.08.01.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	57,447,823.00

ACUERDO No. 002 DE 2022

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Fútbol

Teléfono: (091) 874 8080

Celular: 3224154377

NTI: 890680338-1

E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co

WEB: www.iderf.gov.co

Código Postal: 252211





ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 3 de 13

2.1.1.01.01.001.04.02	Prima de Vacaciones	29,841,231.00
2.1.1.01.01.001.06.02.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	29,841,231.00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	5,000,000.00
2.1.1.01.01.001.10.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	5,000,000.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	274,341,410.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	81,914,974.00
2.1.1.01.02.001.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	81,914,974.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	58,023,107.00
2.1.1.01.02.002.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	58,023,107.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	69,703,358.00
2.1.1.01.02.003.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	69,703,358.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	27,304,991.00
2.1.1.01.02.004.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	27,304,991.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,263,741.00
2.1.1.01.02.005.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	3,263,741.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	20,478,743.00
2.1.1.01.02.006.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	20,478,743.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	13,652,496.00
2.1.1.01.02.007.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	13,652,496.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	8,349,310.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización Por Vacaciones	5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.02.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	3,349,310.00
2.1.1.01.03.001.03.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	3,349,310.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	281,758,000.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20,000,000.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	20,000,000.00
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	20,000,000.00
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	20,000,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	20,000,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	20,000,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	20,000,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	20,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	241,758,000.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	35,921,040.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	5,894,800.00
2.1.2.02.01.002.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	5,894,800.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	26,361,800.00
2.1.2.02.01.003.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	26,361,800.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	3,664,440.00
2.1.2.02.01.004.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	3,664,440.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	285,336,960.00
2.1.2.02.02.005	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	29,839,590.00
2.1.2.02.02.005.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	29,839,590.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,000,000.00
2.1.2.02.02.007.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	136,685,400.00
2.1.2.02.02.008.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	136,685,400.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	37,812,000.00
2.1.2.02.02.009.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	37,812,000.00
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	500,000.00
2.1.2.02.03.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	500,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	500,000.00
2.1.8.01	Impuestos	500,000.00
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	500,000.00
2.1.8.01.14.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	500,000.00

PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN

2.3	Inversión	1,418,701,965.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,418,701,965.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	50,000,000.00
2.3.2.01.01	Activos fijos	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01.03.43	Deporte y Recreación	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01.03.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01.03.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01.03.4301007.759	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	50,000,000.00
2.3.2.01.01.004.01.03.4301007.759.1.2.3.1.18	Tasa Predeporte y Recreación	50,000,000.00



ACUERDO No. 002 DE 2022
 Carrera 3 No. 14 A. 80 Coliseo Coburgo - Fútbol
 Teléfonos: (091) 874 8080
 Celular: 3224184377
 NIT: 890680338-1
 E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
 WEB: www.iderf.gov.co
 Código Postal: 262211



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 4 de 13

2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,368,701,965.00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	137,406,000.21
2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	1,999,899.84
2.3.2.02.01.001.43	Deporte y Recreación	1,999,899.84
2.3.2.02.01.001.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1,999,899.84
2.3.2.02.01.001.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1,999,899.84
2.3.2.02.01.001.4301004.773	Mantener 4 infraestructuras deportivas en operación	1,999,899.84
2.3.2.02.01.001.4301004.773.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	1,999,899.84
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	40,000,000.00
2.3.2.02.01.002.43	Deporte y Recreación	40,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	40,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	20,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301007.759	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	20,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301007.759.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	20,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301035	Servicio de educación informal en recreación	20,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301035.762	Vincular a 80 instituciones educativas al programa Supérate - Intercolegiados	20,000,000.00
2.3.2.02.01.002.4301035.762.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	20,000,000.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	59,712,597.86
2.3.2.02.01.003.43	Deporte y Recreación	59,712,597.86
2.3.2.02.01.003.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	59,712,597.86
2.3.2.02.01.003.4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	16,964,100.00
2.3.2.02.01.003.4301001.758	Lograr 20.000 registros de personas beneficiadas durante el cuatrienio	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301001.758.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301001.757	Entregar 70 estímulos de apoyo	6,964,100.00
2.3.2.02.01.003.4301001.757.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	6,964,100.00
2.3.2.02.01.003.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	22,748,497.86
2.3.2.02.01.003.4301004.773	Mantener 4 infraestructuras deportivas en operación	22,748,497.86
2.3.2.02.01.003.4301004.773.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	22,748,497.86
2.3.2.02.01.003.4301032	Servicio de Escuelas Deportivas	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301032.760	Realizar 4 eventos deportivos comunitarios	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301032.760.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301038.763	Realizar 17 eventos deportivos a nivel competitivo	10,000,000.00
2.3.2.02.01.003.4301038.763.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	10,000,000.00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	35,883,592.51
2.3.2.02.01.004.43	Deporte y Recreación	35,883,592.51
2.3.2.02.01.004.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	35,883,592.51
2.3.2.02.01.004.4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	7,941,900.00
2.3.2.02.01.004.4301001.757	Entregar 70 estímulos de apoyo	7,941,900.00
2.3.2.02.01.004.4301001.757.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	7,941,900.00
2.3.2.02.01.004.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	10,251,692.51
2.3.2.02.01.004.4301004.773	Mantener 4 infraestructuras deportivas en operación	10,251,692.51
2.3.2.02.01.004.4301004.773.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	10,251,692.51
2.3.2.02.01.004.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	5,000,000.00
2.3.2.02.01.004.4301007.759	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	5,000,000.00
2.3.2.02.01.004.4301007.759.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	5,000,000.00
2.3.2.02.01.004.4301032	Servicio de Escuelas Deportivas	5,000,000.00
2.3.2.02.01.004.4301032.766	Realizar 4 eventos deportivos comunitarios	5,000,000.00
2.3.2.02.01.004.4301032.766.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	5,000,000.00
2.3.2.02.01.004.4301035	Servicio de educación informal en recreación	7,500,000.00
2.3.2.02.01.004.4301035.762	Vincular a 80 instituciones educativas al programa Supérate - Intercolegiados	7,500,000.00
2.3.2.02.01.004.4301035.762.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	7,500,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,231,295,964.79
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	414,930,222.79
2.3.2.02.02.005.43	Deporte y Recreación	414,930,222.79
2.3.2.02.02.005.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	414,930,222.79
2.3.2.02.02.005.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	61,891,150.00
2.3.2.02.02.005.4301004.773	Mantener 4 infraestructuras deportivas en operación	61,891,150.00
2.3.2.02.02.005.4301004.773.1.2.4.3.01	SGP-Proceso General - Deporte y Recreación	61,891,150.00
2.3.2.02.02.005.4301010	Parques recreativos construidos y dotados	173,223,914.50
2.3.2.02.02.005.4301010.775	16 parques recreativos construidos y dotados	173,223,914.50
2.3.2.02.02.005.4301010.775.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	41,559,265.00
2.3.2.02.02.005.4301010.775.1.2.4.3.01	SGP-Proceso General - Deporte y Recreación	131,664,649.50
2.3.2.02.02.005.4301024	Gimnasios al aire libre estáticos	179,615,158.29
2.3.2.02.02.005.4301024.776	Construir o gestionar la construcción de 8 gimnasios básicos de 6 máquinas al aire libre	179,615,158.29
2.3.2.02.02.005.4301024.776.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	22,025,208.00
2.3.2.02.02.005.4301024.776.1.2.4.3.01	Tasa Prodeporte y Recreación	26,125,200.79
2.3.2.02.02.005.4301024.776.1.2.4.3.01	SGP-Proceso General - Deporte y Recreación	131,664,649.50



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 5 de 13

2.3.2.02.02.096	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	127,363,125.00
2.3.2.02.02.096.43	Deporte y Recreación	127,363,125.00
2.3.2.02.02.096.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	127,363,125.00
2.3.2.02.02.096.4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	44,245,250.00
2.3.2.02.02.096.4301001.756	Lograr 20.000 registros de personas beneficiadas durante el cuatrienio	3,745,250.00
2.3.2.02.02.096.4301001.756.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	3,745,250.00
2.3.2.02.02.096.4301001.757	Entregar 70 estímulos de apoyo	40,500,000.00
2.3.2.02.02.096.4301001.757.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	40,500,000.00
2.3.2.02.02.096.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	23,008,938.00
2.3.2.02.02.096.4301007.758	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	23,008,938.00
2.3.2.02.02.096.4301007.758.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	23,008,938.00
2.3.2.02.02.096.4301032	Servicio de Escuelas Deportivas	11,208,937.00
2.3.2.02.02.096.4301032.768	Realizar 4 eventos deportivos comunitarios	8,400,000.00
2.3.2.02.02.096.4301032.768.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	8,400,000.00
2.3.2.02.02.096.4301032.772	Contar con 4.000 registros de adultos mayores vinculados a grupos de actividad física durante el cuatrienio	2,808,937.00
2.3.2.02.02.096.4301032.772.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	2,808,937.00
2.3.2.02.02.096.4301035	Servicio de educación informal en recreación	48,900,000.00
2.3.2.02.02.096.4301035.762	Vincular a 80 instituciones educativas al programa Súperate - Intercolegiados	48,900,000.00
2.3.2.02.02.096.4301035.762.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	48,900,000.00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10,000,000.00
2.3.2.02.02.007.43	Deporte y Recreación	10,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	10,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	3,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301007.759	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	3,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301007.759.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	3,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301035	Servicio de educación informal en recreación	7,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301035.762	Vincular a 80 instituciones educativas al programa Súperate - Intercolegiados	7,000,000.00
2.3.2.02.02.007.4301035.762.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	7,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	67,065,751.00
2.3.2.02.02.008.43	Deporte y Recreación	67,065,751.00
2.3.2.02.02.008.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	67,065,751.00
2.3.2.02.02.008.4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	6,655,750.00
2.3.2.02.02.008.4301001.756	Lograr 20.000 registros de personas beneficiadas durante el cuatrienio	4,061,750.00
2.3.2.02.02.008.4301001.756.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	4,061,750.00
2.3.2.02.02.008.4301001.757	Entregar 70 estímulos de apoyo	2,594,000.00
2.3.2.02.02.008.4301001.757.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	2,594,000.00
2.3.2.02.02.008.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	37,399,750.00
2.3.2.02.02.008.4301004.773	Mantener 4 infraestructuras deportivas en operación	29,170,750.00
2.3.2.02.02.008.4301004.773.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	29,170,750.00
2.3.2.02.02.008.4301004.774	Realizar 40 intervenciones en la infraestructura deportiva	8,229,000.00
2.3.2.02.02.008.4301004.774.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	8,229,000.00
2.3.2.02.02.008.4301006	Documentos normativos	10,825,000.00
	Actualizar la política pública de la recreación, la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio de Fasagasuga	10,825,000.00
2.3.2.02.02.008.4301006.778	Tasa Prodeporte y Recreación	10,825,000.00
2.3.2.02.02.008.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	9,138,938.00
2.3.2.02.02.008.4301007.759	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	7,108,063.00
2.3.2.02.02.008.4301007.759.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	7,108,063.00
2.3.2.02.02.008.4301007.759.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	3,048,313.00
2.3.2.02.02.008.4301007.764	Brindar apoyo y asesoría administrativa al 100% de los clubes que lo requieran durante el cuatrienio	2,030,675.00
2.3.2.02.02.008.4301007.764.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	2,030,675.00
2.3.2.02.02.008.4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	3,048,313.00
	Contar con 4.000 registros de adultos mayores vinculados a grupos de actividad física durante el cuatrienio	3,048,313.00
2.3.2.02.02.008.4301037.772	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	3,048,313.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	611,936,866.00
2.3.2.02.02.009.43	Deporte y Recreación	611,936,866.00
2.3.2.02.02.009.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	611,936,866.00
2.3.2.02.02.009.4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	27,148,152.50
2.3.2.02.02.009.4301001.756	Lograr 20.000 registros de personas beneficiadas durante el cuatrienio	7,148,152.50
2.3.2.02.02.009.4301001.756.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	7,148,152.50
2.3.2.02.02.009.4301001.757	Entregar 70 estímulos de apoyo	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.4301001.757.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	256,438,150.00
2.3.2.02.02.009.4301007.758	13.000 inscritos a escuelas deportivas	125,719,075.00
2.3.2.02.02.009.4301007.758.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	13,644,476.00
2.3.2.02.02.009.4301007.758.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	112,074,599.00

ACUERDO No. 002 DE 2022

Carrera 3 No. 14 A- 68 Collado Coburgo - Fútesol

Teléfono: (091) 874 9050

Celular: 3124154377

NTT: 890690338-1

E-mail: atencionalcidadanos@iderf.gov.co

WEB: www.iderf.gov.co

Código Postal: 252211





ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 6 de 13

2.3.2.02.02.009.4301007.759	Mantener 16 disciplinas en las escuelas deportivas	130,719,075.00
2.3.2.02.02.009.4301007.759.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.4301007.759.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	125,719,075.00
2.3.2.02.02.009.4301032	Servicio de Escuelas Deportivas	167,434,566.00
2.3.2.02.02.009.4301032.760	Realizar 4 eventos deportivos comunitarios	107,937,841.00
2.3.2.02.02.009.4301032.760.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	89,202,091.00
2.3.2.02.02.009.4301032.760.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	7,500,000.00
2.3.2.02.02.009.4301032.760.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	11,235,750.00
2.3.2.02.02.009.4301032.772	Contar con 4.000 registros de adultos mayores vinculados a grupos de actividad física durante el cuatrienio	58,496,725.00
2.3.2.02.02.009.4301032.772.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	59,496,725.00
2.3.2.02.02.009.4301035	Servicio de educación informal en recreación	86,735,290.00
2.3.2.02.02.009.4301035.761	Capacitar 400 personas en educación informal en recreación	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.761.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.762	Vincular a 80 instituciones educativas al programa Súperate - Intercolegiados	15,617,875.00
2.3.2.02.02.009.4301035.762.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	15,617,875.00
2.3.2.02.02.009.4301035.763	Vincular 400 personas en situación preferencial a eventos y actividades recreo deportivas.	8,229,000.00
2.3.2.02.02.009.4301035.763.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	8,229,000.00
2.3.2.02.02.009.4301035.767	Realizar 12 eventos recreo - deportivos dirigidos a la primera infancia durante el cuatrienio	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.767.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.770	Realizar 4 campamentos juveniles durante el cuatrienio	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.770.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.771	Realizar 35 actividades de ciclismo - vía activa durante el cuatrienio	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301035.771.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301036	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	94,180,207.50
2.3.2.02.02.009.4301036.765	Realizar 17 eventos deportivos a nivel competitivo	32,617,875.00
2.3.2.02.02.009.4301036.765.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	27,000,000.00
2.3.2.02.02.009.4301036.765.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	5,617,875.00
2.3.2.02.02.009.4301036.766	Promover e institucionalizar un evento competitivo en diferentes disciplinas deportivas y categorías	40,117,875.00
2.3.2.02.02.009.4301036.766.1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	34,500,000.00
2.3.2.02.02.009.4301036.766.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	5,617,875.00
2.3.2.02.02.009.4301036.768	Realizar 50 eventos recreativos en el sector rural en el cuatrienio	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301036.768.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301036.769	Realizar 35 caminatas ecológicas durante el cuatrienio	10,722,228.75
2.3.2.02.02.009.4301036.769.1.2.4.3.01	SGP-Propósito General - Deporte y Recreación	10,722,228.75

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF y son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111/1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, Ley 715 de 2001, ley 1176 de 2007, se hace énfasis especial en el Decreto Nacional 412 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", donde se señala:

ARTÍCULO 2.8.1.2.5. Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

PARÁGRAFO 1: La aplicación del CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, que trata el presente artículo, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 2323 de noviembre de 2020, "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones", donde se indica:

Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segunda del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 7 de 14

Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Dadas estas situaciones el presupuesto para la vigencia 2023, se realiza acorde a los clasificadores relacionados en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas "CCPET", como también los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, los cuales se aplican en armonía en todos los artículos del presente Acuerdo, y rigen para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que se presentan a continuación.

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos se divide en: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

ARTÍCULO SEXTO: INGRESOS CORRIENTES: Son todos los ingresos que percibe el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF y que se obtienen de modo regular o periódico, incluidas las transferencias corrientes, se clasifican en:

- A. INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Están constituidos por los Ingresos no tributarios que incluyen los ingresos que reciben los Establecimientos Públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales (alquileres de escenarios deportivos, arrendamientos de bienes inmuebles, realización de eventos deportivos, inscripciones a grupos de actividad física y demás conceptos no considerados anteriormente)
- B. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Constituido principalmente por las transferencias realizadas por la Alcaldía de Fusagasugá, por concepto del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007)
- C. TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL:** Comprendido por las transferencias realizadas por la Alcaldía de Fusagasugá y otros Entes Gubernamentales para financiar los gastos de funcionamiento y gastos de inversión que demanda el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF para el cumplimiento de su misión social

ARTICULO SÉPTIMO: RECURSOS DE CAPITAL: Son los saldos de recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior que quedan disponibles para la vigencia siguiente, originados por Superávit Fiscal.

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO OCTAVO: El Director como ordenador del gasto está en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de aprobación contenidos en este presupuesto.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 8 de 14

ARTÍCULO NOVENO: Todos los compromisos y obligaciones adquiridos con cargo a este presupuesto deben contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que garanticen la existencia de la apropiación suficiente y la no desviación de los recursos para ningún otro fin. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre recursos inexistentes, en exceso del saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiere sin lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y, por lo tanto, para la institución no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO DECIMO: No se podrán tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten este presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La relación y el monto de cuentas por pagar y de reservas presupuestales serán constituidas de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El CCPET contiene los objetos de gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contrato o actos administrativos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del año 2023, de acuerdo a los estándares internacionales, contenidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas "CCPET", los gastos de funcionamiento se desagregan por objeto de gasto y los gastos de inversión lo hacen en las mismas cuentas, pero por proyecto de inversión, se desglosan según las siguiente categorías:

- A. GASTOS DE PERSONAL
- B. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- C. GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en cada sección del Presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, las cuales están incluidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas "CCPET", así:

A. GASTOS DE PERSONAL

Se da el nombre de gastos de personales a los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual, con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia 2023

De manera general, la planta de personal del Instituto está dividida en un gran elemento:

Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo. El desglose de los gastos de personal, se encuentra estipulado bajo los siguientes conceptos:

- ✓ **FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al Instituto, como contraprestación directa por los servicios prestados, dentro de estos encontramos los siguientes:
 - ◆ **SUELDO BASICO:** Corresponde a las asignaciones básicas, factores salariales y prestacionales para el personal de planta del Instituto.
 - ◆ **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Públicos, de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 9 de 14

- ◆ **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Reconocimiento que por Ley tienen derecho los trabajadores públicos y oficiales cuya remuneración no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - ◆ **PRIMA DE SERVICIOS:** Comprende el reconocimiento y pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales, de una suma equivalente a quince (15) días de la remuneración mensual por cada año del servicio continuo, o proporcionalmente el tiempo laborado. La liquidación se hará de conformidad con la normatividad vigente.
 - ◆ **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Es el reconocimiento y pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales cada vez que cumplan un año continuo de servicios. La liquidación de esta bonificación se hará de conformidad con las normas legales vigentes.
 - ◆ **PRIMA DE NAVIDAD:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de remuneración, correspondiente al cargo que desempeñe el funcionario a 30 de noviembre de cada año, siempre que el funcionario haya laborado el año completo o sino en forma proporcional a razón de 1/12 por cada mes completo de labor, entendiéndose como tal, el trabajo realizado entre 1 y el 30 de cada mes. Pagadero en la primera quincena del mes de diciembre.
 - ◆ **PRIMA DE VACACIONES:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo para los empleados por nómina y/o proporcional al tiempo de servicio cuando se retire del cargo.
 - ◆ **VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN:** Es el reconocimiento que se hace a los empleados, cuando realizan comisiones oficiales de servicio y/o capacitaciones fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasaje y transporte. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.
- ✓ **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:** Pagos legalmente constituidos que el Instituto debe realizar por concepto de contribuciones como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de relaciones laborales, de acuerdo a los ingresos bases de cotización y parafiscales, en esta encontramos:
- ◆ **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES:** Comprende el aporte patronal a pensión de todos sus empleados públicos de acuerdo a la Ley 100 de 1993.
 - ◆ **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Comprende el aporte patronal a salud de todos los empleados públicos y trabajadoras oficiales, de acuerdo a la Ley 100 de 1993.
 - ◆ **APORTE DE CESANTÍAS:** Comprende el aporte patronal por concepto de cesantías definitivas o parciales que se realiza a los trabajadores públicos, directamente o a través de los fondos de cesantías a los que se encuentran afiliados los trabajadores, así como el aporte patronal por intereses a las cesantías, correspondiente al 12% del valor causado de las cesantías a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior y/o proporcional al tiempo de servicio cuando se retire del cargo.
 - ◆ **APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Aporte parafiscal establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al 4% del sueldo básico del empleado, el cual le corresponde pagar al IDERF por todo el personal con el que tiene una relación laboral o reglamentaria.
 - ◆ **APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** Son los aportes que realiza el instituto al sistema de riesgos laborales de sus empleados públicos de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, se incluye el aporte por concepto de aporte por pasantes del Servicio Nacional de Aprendizaje que desarrollan sus pasantías en el Instituto.
 - ◆ **APORTES AL ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar):** Aporte parafiscal establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988, correspondiente al 3% del sueldo básico del empleado, el cual le corresponde pagar al IDERF por todo el personal con el que tiene una relación laboral o reglamentaria, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.
 - ◆ **APORTES AL SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje):** Aporte parafiscal establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, correspondiente al 2% del sueldo básico del empleado, el cual le corresponde pagar al IDERF por todo el personal con el que tiene una relación laboral o reglamentaria, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 01

Página 10 de 14

- ✓ **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:** Gastos del personal vinculado laboralmente al Instituto, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales, tales como:
 - ◆ **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeuden al personal; cesante o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo, de conformidad con el Decreto No. 0078 de 1971, estos pagos se harán mediante Resolución de Reconocimiento debidamente Fundamentada.
 - ◆ **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** Se reconoce a los empleados públicos y Trabajadores Oficiales por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando estas se compensen en dinero.

B. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (tangibles) y/o la contratación de servicios (intangibles), suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones propias o la misionalidad del Instituto, estos gastos se dividen en:

- I. **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos, tales como los activos fijos

De acuerdo con el MEFP-2014 "Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros..." "...son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales".

ACTIVOS FIJOS: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

- II. **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente. En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un periodo determinado y que no quedan disponibles para un segundo periodo, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los usuarios, dentro de estos encontramos los siguientes:
 - ◆ **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.
 - ◆ **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 11 de 14

- ◆ **GASTOS IMPREVISTOS:** Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes
- ◆ **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:** Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender el Instituto. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura.

La característica fundamental de gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica, social, cultural. Las partidas para inversión deben corresponder a proyectos debidamente elaborados y aprobados por el nivel que corresponda y estar soportadas con los correspondientes proyectos de inversión aprobados por el órgano competente. Por subprogramas de Inversión destinados a gastos operativos se entienden todos aquellos gastos que permitan desarrollar proyectos a generar la información bruta de capital (Eje. La construcción de parques, realización de juegos comunales, intercolegiados, formación de escuelas deportivas que requieren necesariamente mano de obra, materiales, suministros, combustibles, alquileres de bienes muebles e inmuebles, la cual se considera y se clasifica como un gasto operativo de inversión entre otros).

Los gastos de inversión también se clasifican teniendo en cuenta la siguiente categoría, la cual hace parte del clasificador por sector de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas "CCPET"

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La ejecución presupuestal de gastos de inversión, se financia con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Ingresos Corrientes de Destinación Específica, Transferencias del SGP - Propósito General - Deporte y Recreación o a través de Convenios que se suscriban con Entidades del Orden Departamental o Nacional

CAPITULO IV

DEL CAMPO DE ACCION

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Se dará cumplimiento al PLAN SECTORIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ COMO POLÍTICA PUBLICA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN LA PRACTICA EL DEPORTE EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA (Acuerdo No 19 de nov 12/09): Gastos que conllevan al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto de los cuales se sustentan en el modelo de gestión pública del deporte como Desarrollo Pedagógico, Gestión Institucional, Infraestructura, Deporte, Recreación, Educación Física, Desarrollo Empresarial, Actividad Física y Salud

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten al presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el representante legal o en quien este delegada la responsabilidad, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Director del Instituto, será la autoridad competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor en el Instituto, acorde con el decreto 2768 de 2012 y 1068 de 2015

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El Director del Instituto, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones
ACUERDO No. 002 DE 2022

 IDERF	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 12 de 14

de leyenda necesarias, sujetas a la ley, para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Instituto para la vigencia 2023

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas "CCPET", comprende unos clasificadores complementarios que permiten complementar o adicionar información para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control, evaluación de políticas públicas,

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El artículo 3 de la resolución 3832 de 2019, establece: *"las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación, por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas"*.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Otro de los clasificadores importantes es la Clasificación Central de Productos, que es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse, la cual contribuye a reducir el número de clasificaciones de productos que se usan en el plano internacional y como clasificación de productos con fines generales, la Clasificación Central de Productos sirve de directriz para futuras clasificaciones de productos en esferas específicas de la economía; estas clasificaciones específicas deben ser compatibles con el marco general de la Clasificación Central de Productos para que se puedan comparar sus datos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para el clasificador de Unidades ejecutoras, se dispondrá únicamente del siguiente relacionado:

- Administración Central

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Los conceptos de ingresos y gastos que no figuren en este presupuesto, solo podrá afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme disponga la ley

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En cualquier momento de la vigencia, el Director, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que ocurra la siguiente situación:

- Que la Secretaría de Hacienda del Municipio o el Tesorero General del Instituto, estimen que los recaudos del año, puedan ser inferiores al total de gastos del presupuesto de la vigencia 2023

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Cuando ocurra la situación descrita en el artículo anterior, el Director del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, mediante resolución señalará las apropiaciones que serán afectadas por la ocurrencia de la reducción o aplazamiento

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos, al cierre de la vigencia 2022, estas serán constituidas por el Director y el Tesorero del IDERF, a más tardar el 20 de febrero de 2023

Las reservas presupuestales deberán constituirse a más tardar el 31 de enero de 2023

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las apropiaciones destinadas a los pagos de nómina (factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial), no podrán contracreditarse salvo que se hay disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las obligaciones por conceptos relacionados en el artículo anterior y los concernientes con los servicios públicos, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2023, independientemente de la fecha en que fueron prestados dichos conceptos

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 13 de 13

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiadas mediante el SGP, los de ingresos corrientes de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal 2022 y los recursos provenientes de los aportes y/o convenios, con destinación específica, se incorporarán por Resolución al presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Autorízase al Director a partir de 1º de enero de 2023, para adicionar por Resolución al Presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, los recursos de superávit fiscal, del sistema general de participaciones - deporte y recreación, de balance, así como la creación y apropiación de los rubros respectivos tendientes a garantizar el funcionamiento del Instituto

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El director tendrá facultades constitucionales y legales para celebrar toda clase de contratos y convenios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones conferidas en el presente artículo, no incluye la de contratación de empréstitos, de comprometer vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Le corresponde al director expedir el Acuerdo de liquidación del Presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda No 1068 de 2015.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Los Órganos que hacen parte del presupuesto General del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería General del Instituto, ejercerá control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos establecidos por las leyes 42 de 1993 y 1416 de 2010.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Autorízase al Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá IDERF, la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales –CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 de 2 de marzo de 2018, las resoluciones 3832 de 2019 y 0401 del 28 de febrero de 2021, para que a través de la Tesorería General, adopte medidas requeridas a que haya lugar, para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCO y la Contraloría General de la República –CGR.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Todas las dudas o vacíos que se puedan presentar en el acuerdo de presupuesto se remitirán para resolverlos según lo establecido en la norma orgánica de presupuesto municipal o el Presupuesto orgánico Nacional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


JHON JAIRÓ HURTUA VILLALBA
 Presidente de Junta Directiva - IDERF


ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA
 Director General IDERF

GESTIÓN DOCUMENTAL

Archivo sistematizado: Acuerdo/Presupuesto 2023
 Elaboró y Proyectó: Fabián Rubiano Hernández - Tesorero General
 Revisó: Elvia Yonjan Cortes García - Director General



ACUERDO No. 002 DE 2022
 Carrera 3 No. 14 A- 68 Colliaso Coburgo – Futsal
 Teléfono: (091) 874 8080
 Celular: 3224154377
 NIT: 890680338-1
 E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
 WEB: www.iderf.gov.co
 Código Postal: 262211